

## **ACTA DE PLENO MUNICIPAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D<sup>a</sup>. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D<sup>a</sup>. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-
- D<sup>a</sup> MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D<sup>a</sup>. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

## **0.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DEL PLENO MUNICIPAL.**

Se someten a votación las actas borrador de las sesiones anteriores:

- ACTA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019 – CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- ACTA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019 – ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- ACTA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019.

**No se producen intervenciones por lo que quedan aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes sin observaciones ni reparo alguno.**

### **1.1.- EXPEDIENTE 01/06/2019 DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES AREAS DE GASTO.**

Por la Secretaría municipal se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA; PATRIMONIO, PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**<< DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:**

### **2.- EXPEDIENTE 01/2019/06 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO**

Por la Secretaría municipal se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

## **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA E INFORMÁTICA**

### **ASUNTO: EXPEDIENTE 01/2019/06 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DIFERENTES ÁREAS DE GASTO.**

Desde la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana y desde la Concejalía de Promoción Industrial, Económica, Empleo y Fiestas se ha detectado la necesidad de realizar, antes de finalizar el ejercicio, determinados gastos para los cuales ha resultado insuficiente la consignación inicialmente prevista en el presupuesto vigente.

Dado que, a fecha actual, existe un sobrante en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

- CENTRO DE DÍA DE VILLAZULEMA
- AUTOBUS CENTRO DE DÍA DE VILLARODRIGO

por lo que pueden ser utilizados para finalidades distintas a las inicialmente previstas, de acuerdo con la normativa vigente y previa la tramitación del expediente de modificación de créditos por transferencia.

El acuerdo correspondiente deberá ser adoptado por el Pleno municipal al afectar las altas y bajas a partidas correspondientes a Áreas de Gasto diferentes, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.2 del TRLRHL y 40.3 del RDL 500/90.

Una vez analizado por la concejalía implicada los créditos necesarios en una partida y el disponible en otra, no habiendo sido éste último incrementados con transferencias o suplementos anteriores ni afectar a créditos ampliables o extraordinarios, y en coordinación con la Concejalía de Economía y Hacienda, se realiza al Pleno Municipal la siguiente propuesta conjunta de modificación de créditos:

**PRIMERO:** Minorar, por transferencia y por importe total de **59.200,00** el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, en la siguiente aplicación presupuestarias y por el importe que se detalla a continuación:

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUYE</b>	<b>AUMENTA</b>
09.231.03 227.99	CENTRO DE DÍA DE VILLAZULEMA	44.200,00	
09.231.03 626.00	AUTOBUS PARA EL CENTRO DÍA VILLAZULEMA	15.000,00	

**SEGUNDO:** Incrementar, por transferencia y por importe total de **59.200,00 €**, el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detalla a continuación:

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUYE</b>	<b>AUMENTA</b>
-----------------	---------------------	------------------	----------------

07.341.01 489.10	SUBVENCIONES DEPORTIVAS		12.000,00
07.334.01 226.09	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (ACTIVIDADES CULTURALES)		13.000,00
07.334.02 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ( FIESTAS)		14.000,00
09.323.01 625.00	MOBILIARIO (GUARDERIA)		2.500,00
09.311.00 625.00	MOBILIARIO (SANIDAD)		2.700,00
02.933.01 227.00	LIMPIEZA Y ASEO		15.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>59.200,00</b>

Es cuanto se ha de proponer AL PLENO

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**

**Fdo: Lázaro García Bayón**  
**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

>>

**Leída la propuesta, y debatido el asunto, NO se producen intervenciones.**

**La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:**

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente. >>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS siguientes INTERVENCIONES**

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=52&end=120>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y la somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 9** (4 PP; 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 8** (6 PSOE; 2 PODEMOS VQ)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Minorar, por transferencia y por importe total de **59.200,00** el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, en la siguiente aplicación presupuestarias y por el importe que se detalla a continuación:

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUYE</b>	<b>AUMENTA</b>
09.231.03 227.99	CENTRO DE DÍA DE VILLAZULEMA	44.200,00	
09.231.03 626.00	AUTOBUS PARA EL CENTRO DIA VILLAZULEMA	15.000,00	

**SEGUNDO:** Incrementar, por transferencia y por importe total de **59.200,00 €**, el crédito presupuestario del Estado de Gastos del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detalla a continuación:

<b>PARTIDAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>DISMINUYE</b>	<b>AUMENTA</b>
-----------------	---------------------	------------------	----------------

07.341.01 489.10	SUBVENCIONES DEPORTIVAS		12.000,00
07.334.01 226.09	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (ACTIVIDADES CULTURALES)		13.000,00
07.334.02 227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ( FIESTAS)		14.000,00
09.323.01 625.00	MOBILIARIO (GUARDERIA)		2.500,00
09.311.00 625.00	MOBILIARIO (SANIDAD)		2.700,00
02.933.01 227.00	LIMPIEZA Y ASEO		15.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>59.200,00</b>

**1.2.- DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO CLAVE: 4.3-LE-57 "SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESÍA LE -311 DE LEÓN A ROBLES DE LA VALCUEVA. TRAMO: VILLAQUILAMBRE. PK 3+100AL 3+600", REMITIDO POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Planeamiento Urbanístico en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019 (*con la reserva de voto de PSOE y PODEMOS*), y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO, Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**ASUNTO:** DECLARACIÓN DE LA UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO CLAVE: 4.3-LE-57 "SEGURIDAD VIAL. ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESÍA LE -311 DE LEÓN A ROBLES DE LA VALCUEVA. TRAMO: VILLAQUILAMBRE. PK 3+100AL 3+600", REMITIDO POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.

Vista la solicitud remitida por el Servicio Territorial de Fomento, Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, en la que se solicita la puesta a disposición de 90,40 m<sup>2</sup>, en la parcela con referencia catastral 0545017TN9204N0001XF.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales en los que se recomienda la expropiación de los terrenos exteriores a la alineación oficial, 118,96 m<sup>2</sup> de la citada parcela, de acuerdo con lo señalado en el PGOUV-2011, y dado que se cuenta con la correspondiente habilitación normativa para ello, a través de la vía recogida en los arts. 42 de la LSRU, 63, de la LUCyL, y 184 del RUCyL, se considera conveniente seguir la citada recomendación, por los motivos expuestos en los informes, y proceder a expropiar todos los terrenos exteriores a la alineación oficial, es decir, los 118,96 m<sup>2</sup>, frente a los 90,40 m<sup>2</sup>, recogidos en el Proyecto remitido por el Servicio Territorial de Fomento.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del citado proyecto es necesario la adquisición de los bienes inmuebles referidos, y considerando que la aprobación de los instrumentos de planeamiento lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por su ejecución a los efectos de su expropiación forzosa, conforme disponen los artículos arts. 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, 63, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 184 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, los artículos 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento.

Visto el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa según el cual el deberá formularse una relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar.

Vista la competencia que la Ley de Expropiación Forzosa en su art. 2.1 atribuye al municipio en materia de expropiaciones.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria de fecha 23 de agosto de 2019, sobre los trámites a seguir.

**Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Urbanismo propone al Pleno, en ejercicio de las competencias que a éste atribuye el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.**- Estimar necesaria la realización de la Obra definida en el Proyecto Clave: 4.3-LE-57 "Seguridad Vial. Acondicionamiento de Travesía LE -311 de León a Robles de la Valcueva. Tramo: Villaquilambre. PK 3+100al 3+600", considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de

conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a expropiar los terrenos exteriores a la alineación oficial de la parcela descrita en el anexo de acuerdo con lo señalado en los arts. 42 de la LSRU, 63, de la LUCyL, y 184 del RUCyL, por razones de ordenación territorial y urbanística.

**SEGUNDO.**- Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

**TERCERO.**- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**CUARTO.**- Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio, Y Residuos Sólidos Urbanos,

Fdo.: Javier Maria Fernandez Garcia.  
(Fecha y firma en el encabezamiento)



## ANEXO

### RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

REFERENCIA CATASTRAL 0545017TN9204N

		
Parcela con varios inmuebles (división horizontal)		
Emplazamiento	CR LEON COL-VILLAG 2 VILLAGUILAMBRE (LEÓN)	
Superficie suelo	658 m <sup>2</sup>	
<b>Información inmuebles</b>		
0545017TN9204N0001XF	CR LEON COL-VILLAG 2 Es:1 Pl:00 Pt:01. Comercial	45 m <sup>2</sup>   %   1965
0545017TN9204N0002MG	CR LEON COL-VILLAG 2 Es:1 Pl:01 Pt:01. Residencial	363 m <sup>2</sup>   %   1965

#### Datos de titularidad catastral

Apellidos Nombre	NIF/NIE	Domicilio fiscal	Derecho	Superficie a expropiar
Fernandez De Celis, Dionisia	09668728B	C/ Ermita 2 24193	50,00% de Propiedad	118,96 m <sup>2</sup>
León Fernandez, Amabilio	09496552J	Villaquilambre (León)	50,00% de Propiedad	

>>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO se producen INTERVENCIONES.**

**El Alcalde lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Estimar necesaria la realización de la Obra definida en el Proyecto Clave: 4.3-LE-57 "*Seguridad Vial. Acondicionamiento de Travesía LE -311 de León a Robles de la Valcueva. Tramo: Villaquilambre. PK 3+100al 3+600'*", considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, procediendo a expropiar los terrenos exteriores a la alineación oficial de la parcela descrita en el anexo de acuerdo con lo señalado en los arts. 42 de la LSRU, 63, de la LUCyL, y 184 del RUCyL, por razones de ordenación territorial y urbanística.

**SEGUNDO.-** Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que figuran en anexo a este acuerdo.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo personalmente a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por

escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

### **1.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR SOBRE EL 100 % DE RETRIBUCIÓN EN CASO DE IT**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019 (*con la reserva de voto de PSOE y PODEMOS*), y cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

#### **ASUNTO.: EL 100% DE RETRIBUCION EN CASO DE IT**

Visto el punto Segundo del Certificado emitido por la Secretaría Municipal sobre el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación **Administración-Sindicatos, en la reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2.018**, a la que se asistieron todos los representantes de los sindicatos con representación, así como el Alcalde y la Concejala Delegada de Personal, el cual se transcribe a continuación:

#### ***B) 100% RETRIBUCIÓN EN CASO DE IT***

*De conformidad con el contenido del punto 5 de la RESOLUCIÓN- Resolución del 22 de marzo de 2.018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora de Empleo Público y Condiciones de Trabajo- Se acuerda mostrar la disposición favorable a la cobertura del 100% de las retribuciones en periodos de ILT, previa tramitación del oportuno expediente y con aprobación del órgano competente, de conformidad*

*Quinto. Medidas en materia de incapacidad temporal*

*Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones que vaya a percibir su personal en situación de incapacidad temporal, mediante el establecimiento de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales de funcionarios públicos, civiles y militares, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal. La articulación de esta medida podrá, en su caso, establecer diferentes escenarios retributivos en función del tipo de contingencia que haya dado lugar a la incapacidad temporal o de la duración de la misma. En todo caso, por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación sustitutoria desde el primer día de ausencia. Se acuerda asimismo establecer la obligación por parte de cada Administración Pública de diseñar un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal deberán igualmente ser objeto de publicación los datos del absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.*

*Por todo lo anterior **ambas partes** – Ayuntamiento de Villaquilambre y Representantes Sindicales en la Mesa General de Negociación – **acuerdan mostrar su conformidad.**”*

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que confiere al Pleno el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1.- Reconocer de forma automática a todos los empleados públicos del Ayuntamiento el derecho a la percepción, en los periodos en que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), de acuerdo a lo que conste en el correspondiente *parte de baja o documentación sustitutoria, y desde el primer día de ausencia. de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.*

Villaquilambre a 28 de agosto de 2019  
EL CONCEJAL DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

FDO.: D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN >>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=420&end=544>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:**

**ÚNICO.- Reconocer** de forma automática a todos los empleados públicos del Ayuntamiento el derecho a la percepción, en los periodos en que se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT), de acuerdo a lo que conste en el correspondiente parte de baja o documentación sustitutoria, y desde el primer día de ausencia, **un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal.**

#### **1.4.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE JUNIO DE 2019 SOBRE DETERMINACION DE PERSONAL EVENTUAL.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen Interior, sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019 (*con la reserva de voto de PSOE y PODEMOS*), y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<

## **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**ASUNTO:** RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO PLENARIO DE 26 DE JUNIO DE 2019 SOBRE CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Advertido error en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2019 en el punto 6 del mencionado pleno, sobre "la creación de puestos de personal eventual"

**Por medio del presente, y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común,**

**<<(Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.**

*1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>*

**Y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del pleno se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Modificar el punto 6 del acuerdo del pleno municipal de fecha 26 de junio en la siguiente forma:

**DONCE DICE:**

<i>Nº</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>FUNCIONES-PERFIL</i>	<i>RETRIBUCIÓN ANUAL</i>	<i>Nº DE PAGAS</i>
<i>1</i>	<i>Secretaria Alcaldía</i>	<i>Secretaria y coordinación concejales</i>	<i>27.321 €</i>	<i>14</i>

**DEBE DECIR:**

Nº	DENOMINACIÓN	FUNCIONES-PERFIL	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº DE PAGAS
1	Secretaria Concejales	Secretaria y coordinación de Concejales	27.321 €	14

En Villaquilambre,

**EL ALCALDE,**

**Fdo: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**

>>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejale de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=602&end=635>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=635&end=640>

**El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a VOTACIÓN con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 11** (4 PP; 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 6** (6 PSOE)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**ÚNICO.-** Modificar el punto 6 del acuerdo del pleno municipal de fecha 26 de junio en la siguiente forma:

**DONCE DICE:**

<i>Nº</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>FUNCIONES-PERFIL</i>	<i>RETRIBUCIÓN ANUAL</i>	<i>Nº DE PAGAS</i>
1	Secretaria Alcaldía	Secretaria y coordinación concejales	27.321 €	14

**DEBE DECIR:**

Nº	DENOMINACIÓN	FUNCIONES-PERFIL	RETRIBUCIÓN ANUAL	Nº DE PAGAS
1	Secretaria Concejales	Secretaria y coordinación de Concejales	27.321 €	14

**2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-**

**2.1.- TOMA DE RAZON DEL CERTIFICADO DE SECRETARIA SOBRE LA ELEVACION A DEFINITIVOS DE ACUERDO DE MODIFICACION DE ORDENANZA DEL IVTNU APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO DE ENERO DE 2018, POR TRANCURSO DEL PERIODO DE EXPOSICION PUBLICA SIN ALEGACIONES, EXPOSICION TEXTO INTEGRO EN EL BOP.**

Por la Secretaría municipal se da cuenta del certificado sobre el asunto de referencia, del que también ha tomado conocimiento la Comisión informativa de Hacienda en sesión de fecha 2/09/2019, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<



**DON MIGUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE,**

**CERTIFICO:**

Que, en relación a la tramitación del **expediente** de MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES, abierto por el Departamento de Tributos y tramitado por dicho departamento, el de Tesorería y esta Secretaría, para la **MODIFICACION ORDENANZA IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, con el número **4/2.017**, se constata lo siguiente:

1.- Que la propuesta de fue objeto de tramitación de un **expediente de CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE NORMAS**, en virtud de anuncio publicado en la página web desde el 30 de noviembre de 2.017, sin que se recibieran propuestas, sugerencias o alternativas de regulación.

2.- Que realizada esa consulta Pública se produjo la **Aprobación Inicial** por el **Pleno** en virtud de acuerdo adoptado en el punto 1.2 de la sesión celebrada el **11 de enero de 2.018**, según **certificado que se adjunta**.

3.- Que tras la aprobación provisional, el acuerdo fue **expuesto al público** al objeto de presentación de alegaciones, por periodo de 30 días en virtud de anuncio publicado en el Tablón de anuncios, en el Boletín de la provincia nº 36, página 24, de 20 de febrero de 2.018, y lugares de costumbre, desde dicha fecha del 20 de febrero, presentándose, antes de que se abriera el plazo de exposición un escrito por **DON JORGE PÉREZ ROBLES**, que **también se adjunta**

4.- Que, de conformidad con **el Informe del técnico de Tributos** que obra en el expediente y que **se adjunta**; y el acuerdo adoptado por la Comisión de Coordinación de fecha 17 de septiembre de 2.018, al que se hace mención en el INFORME DE SECRETARÍA, **esa alegación no se refiere al objeto de este expediente** –la modificación del artículo 8 de la Ordenanza del Impuesto del Incremento del Valor de los terrenos- si no a una propuesta de modificación de determinadas bonificaciones o deducciones que podrían referirse al artículo 4 y 6 de esta ordenanza pero también a los de otras ordenanzas.

5.- Que por ello, incluido inicialmente el asunto de desestimación de la alegación y aprobación definitiva de la ordenanza en el Pleno Ordinario del mes de septiembre de 2.018, posteriormente retrasado hasta el día 26 de ese mes, **finalmente fue sacado del orden del día** por el Sr. Alcalde, oída la comisión de coordinación del 17 de septiembre; y así consta en el **Informe de esta Secretaría incorporado a esa sesión y firmado el 18 de septiembre de 2.018 que también se adjunta**: La alegación debería incorporarse a un nuevo expediente y la modificación de la ordenanza se **debería entender elevada a definitiva por transcurso del plazo de exposición sin que hubiera reclamaciones**.

6.- En su virtud, **debe entenderse que la modificación de la Ordenanza fiscal, ha sido elevada a definitiva**; por lo que su **entrada en vigor** requerirá la **publicación del texto íntegro de la**

**modificación en el BOP** y la actualización del texto de la Ordenanza en la página web municipal.

Y para que conste; surta los efectos oportunos en el expediente de referencia expido la presente y la firmo junto con los anexos que se indican; de Orden del Sr. alcalde y con su visto bueno en Villaquilambre.

EL SECRETARIO  
Fdo Miguel Hidalgo García  
Firma digital

EL ALCALDE  
fdo: Manuel García Martínez  
firma digital

>>

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, NO SE PRODUCEN INTERVENCIONES.**

**Dada cuenta del asunto señalado en los términos que se indican, el pleno se da por enterado.**

## **2.2.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL Nº 2019/907 AL 1182, AMBOS INCLUSIVE.**

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía. **Nº 907/2019 al 1182/2019, ambos inclusive.**

**El Pleno**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

### **3.- MOCIONES QUE PRESENTAN LOS GRUPOS POLÍTICOS.-**

#### **3.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.**

Se da cuenta de la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, de la que se dio cuenta en la Comisión de Portavoces en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019, y cuya transcripción literal es la siguiente:



EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.**

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que presta el Ayuntamiento de Villaquilambre es notoriamente deficitario debido a la antigüedad de los equipos de recogida.

En la última etapa de la anterior legislatura se puso en marcha el proceso para la internalización del servicio por parte del propio Ayuntamiento, estando el expediente en curso pendiente de recibir un impulso que permita su finalización.

Actualmente existen muchos métodos de financiación y adquisición de maquinaria que harían económicamente asumible por parte del Ayuntamiento el servicio sin que la repercusión económica para las arcas municipales lo hagan inviable.


En la actualidad el servicio de recogida de residuos es prestado de forma directa por la mayoría de los Ayuntamientos de nuestro entorno, habiendo sido la Capital la que ha tenido un mayor ahorro gracias a esta iniciativa.

Por todos es sabido que la calidad de los servicios públicos no depende de si la forma de gestión es directa o indirecta, sino de la gestión eficiente realizada por sus dirigentes.

Por lo expuesto anteriormente, instamos al pleno del Ayuntamiento a tomar el siguiente acuerdo:

- Que el actual equipo de gobierno continúe con el expediente en marcha y culmine el proceso de internalización del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del ayuntamiento de Villaquilambre.

En Villaquilambre, a 22 de Agosto de 2019.

  
Fdo.: Jorge Pérez Robles

Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	22 AGO. 2019
ENTRADA	SALIDA
Núm: 8274	Núm:

Leída la moción y abierto el debate por el Sr. Alcalde, **SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=816&end=1031>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1042&end=1098>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1104&end=1217>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1218&end=1224>

**El Alcalde considera la moción suficientemente debatida y la somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS)**

**VOTOS EN CONTRA: 8 (los 3 concejales presentes del PP (ausente el Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara); 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)**

**A la vista del empate, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde,** (artículo 100 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, al ser en contra el voto del Alcalde, el Pleno RECHAZA LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.**

### **3.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES.**

Se da cuenta de la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, de la que se dio cuenta en la Comisión de Portavoces en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019, y cuya transcripción literal es la siguiente:



EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA al amparo de lo establecido en el artículo 97 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:

### **MOCIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES.**

Actualmente el servicio de limpieza de interiores de las dependencias del Ayuntamiento de Villaquilambre se encuentra en una situación de interinidad debido a la renuncia a la prórroga del contrato por parte de la empresa que venía dando el servicio.

En la última etapa de la anterior legislatura se puso en marcha el proceso para la internalización del servicio por parte del propio Ayuntamiento, estando el expediente prácticamente finalizado y obrando en el mismo todos los informes técnicos que indican el enorme ahorro económico que supondrá dicha internalización.

Por lo expuesto anteriormente, instamos al pleno del Ayuntamiento a tomar el siguiente acuerdo:

- Que el actual equipo de gobierno continúe con el expediente en marcha y culmine el proceso de internalización del servicio de limpieza de interiores del Ayuntamiento de Villaquilambre.

En Villaquilambre, a 22 de Agosto de 2019.



Fdo.: Jorge Pérez Robles

Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	22 AGO. 2019
ENTRADA	SALIDA
Núm: 225	Núm:



**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=816&end=1031>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1042&end=1098>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1104&end=1217>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1218&end=1224>

**El Alcalde considera la moción suficientemente debatida y la somete a VOTACIÓN, con el siguiente resultado:**

**VOTOS A FAVOR: 8 (6 PSOE; 2 PODEMOS)**

**VOTOS EN CONTRA: 8** (los 3 concejales presentes del PP (ausente el Concejal D. Manuel Rodríguez Almuzara); 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ)

**A la vista del empate, se efectúa una segunda votación, persistiendo el empate, por lo que decide el voto de calidad del Alcalde,** (artículo 100 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales*)

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, al ser en contra el voto del Alcalde, el Pleno RECHAZA LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INTERNALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES.**

### **3.3.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE SOBRE PARQUES INCLUSIVOS.**

Se da cuenta de MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS VILLAQUILAMBRE sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, de



la que se dio cuenta en la Comisión de Portavoces en sesión ordinaria de fecha 2/09/2019, y cuya transcripción literal es la siguiente:

**PODEMOS.**  
Villaquilambre

G-24731218

Fecha	26 AGO. 2019
ENTRADA	SALIDA
Núm: 8342	Núm:

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, portavoz del **Grupo Político PODEMOS VILLAQUILAMBRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción **SOBRE PARQUES INCLUSIVOS**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad** aprobó su Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006 y nuestro país lo ratificó en 2008.

En él los Estados parte se comprometieron a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que fueran pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención. Se estableció que se tomarían todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gozaran plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas (artículo 7).

**El Defensor del Pueblo**, en un Estudio sobre seguridad y accesibilidad de las áreas de juego infantil publicado en septiembre de 2015 dice:

**“Todos los niños, con independencia de su capacidad física, psíquica o sensorial, necesitan y tienen derecho a jugar.** Como señala UNICEF, los niños y niñas con discapacidad son titulares de derechos, y no meros beneficiarios de la caridad.

Los entornos infantiles pueden construirse de modo que faciliten el acceso y permitan la integración y participación de los niños y niñas con discapacidad junto a los demás niños.

Un diseño universal debe pues aplicarse en la creación y construcción de estas infraestructuras públicas, bajo la premisa de que **todos los productos, los entornos construidos, los programas y los servicios deben poder ser utilizados** en la mayor medida posible por todas las personas, independientemente de su capacidad, edad o situación social.

Elo no significa en modo alguno crear áreas específicas para niños con discapacidad, ya que el juego debe ser inclusivo. Ni que todos los parques dispongan de los mismos elementos de juego, ser iguales ni homogéneos, porque a los niños les gusta la variedad y enfrentarse a retos. Ni que todos los juegos instalados en todas las áreas deban permitir su uso a todos los niños, con independencia de su capacidad y su edad, no es posible ni recomendable.

Grupo Político PODEMOS Villaquilambre

Pero sí **es factible** que en los municipios de más de 5.000 habitantes las áreas de juego infantil de nueva construcción, o cuando se renueven las ya existentes, una parte de los elementos de juego puedan ser disfrutados por niños con discapacidad.

Un primer paso puede consistir en la **adaptación progresiva de los parques existentes** aprovechando las tareas de mantenimiento y reposición, para incorporar juegos que cumplan las condiciones de accesibilidad.

Asimismo parece necesario **incluir las áreas de juego en los planes municipales de accesibilidad** que se aprueben. Recuérdese que el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece expresamente que **“los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines”** (artículo 34.4).

Según la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En su punto C dice: “Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.”

En su punto E dice: “Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

En el punto H sigue diciendo: “Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.”

El punto K explica: “Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo”.

Pero haciendo alusión al punto más importante y que afecta a las niñas y niños con discapacidad dicha convención en su punto R dice textualmente. “Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.”

Por todo esto explicamos a continuación qué son y cual es la importancia de los parques inclusivos: los parques infantiles forman parte de los equipamientos públicos básicos de cualquier municipio. Estos espacios urbanos llevan a cabo una importante labor social, ya que potencian la socialización y la comunicación entre los niños y niñas, son un sitio natural de encuentro dentro de áreas urbanas y, con sus zonas de recreo, estimulan el desarrollo y el aprendizaje de los niños y niñas a través del juego. Los niños y niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo,

sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean jamás un obstáculo.

Crear parques infantiles accesibles no sólo supone numerosos beneficios para los niños y niñas con diversidad funcional, sino que también crea lugares de encuentro donde el resto también aprende a convivir con la diversidad, hecho que ayuda a generar una sociedad más tolerante a la diferencia y más concienciada con la inclusión y con la igualdad de oportunidades. Un parque infantil debe ser un lugar inclusivo, donde todos los niños y niñas se diviertan jugando juntos y conociendo las diferencias. Además, un parque infantil tiene que ser un lugar accesible, donde todos puedan entrar y desplazarse de forma segura, y también tiene que tener un objetivo social. Los niños y niñas con diversidad funcional también necesitan y tienen derecho al juego y a la diversión, elementos fundamentales en su desarrollo físico y psíquico:

- Los juegos al aire libre incrementan y refuerzan la autoestima
- Permiten a los niños con necesidades especiales relacionarse con otros niños y niñas de igual a igual
- Desarrollan las capacidades motoras y desarrollan su personalidad

Desde Podemos Villaquilambre consideramos que estos espacios deben reunir ciertas condiciones: juegos a ras de suelo, columpios y toboganes adaptados para usuarios con sillas de ruedas, columpios para los bebés pero más altos para que no peguen el suelo con los pies, así como la instalación de juegos con colores llamativos para los niños y niñas con discapacidad visual, eliminando las barreras arquitectónicas y acondicionando los accesos y las diferentes áreas de cada parque infantil. Igualmente, en estos espacios podría haber estructuras de juego con diferentes texturas para que los pequeños ciegos o con problemas de visión sean capaces de distinguir unas zonas de otras, así como columpios en los que caben dos personas para que los niños y niñas puedan montar acompañados y se sientan más seguros.

En general, estas líneas de juego se caracterizan por la estabilidad y la horizontalidad de las instalaciones (sin desniveles), o las plataformas y pasarelas con distintas texturas y colores; columpios que se impulsan solos, letreros en lenguaje Braille que explican los colores del arco iris a los niños y niñas invidentes, pictogramas, etc

En cualquier caso, no se trata de diseñar parques específicos para niñas y niños con necesidades especiales, sino de crear, en los ya existentes, lugares y estructuras en las que tengan cabida y se sientan cómodos e integrados todos los pequeños. De lo que se trata es que niños y niñas con necesidades especiales y sin ellas puedan jugar en el mismo lugar. Se trata de aplicar

nuevos criterios de diseño en parques infantiles accesibles sin exclusión, no reflejada en los diseños actuales.

Por todo ello solicitamos el debate y la votación de los siguientes:

### ACUERDOS

- 1- El Ayuntamiento de Villaquilambre realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional.
- 2- El Ayuntamiento de Villaquilambre instalará columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, así como la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.
- 3- El Ayuntamiento de Villaquilambre garantizará la accesibilidad cuando se proyecte la ampliación de alguno ya existente.
- 4- El Ayuntamiento de Villaquilambre garantizará que los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad en su totalidad.
- 5- El Ayuntamiento de Villaquilambre dará prioridad a aquellos lugares donde la demanda sea destacable y en los que las características del recinto permita una pronta actuación para su adaptación.

Villaquilambre, a 26 de agosto de 2019



Juanjo Moro  
Concejal PODEMOS Villaquilambre

>>

**Leída la moción abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1365&end=1448>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE  
Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1451&end=1486>

**El Alcalde considera la moción suficientemente debatida y la somete a VOTACIÓN, siguiendo lo acordado en la Comisión de Portavoces de fecha 02/09/2019, eliminando del punto 4 de la parte**

**dispositiva la expresión "en todos los parques"; CON EL SIGUIENTE RESULTADO:**

**VOTOS A FAVOR: 17** (4 PP; 2 C,S; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

**VOTOS EN CONTRA: 0**

**ABSTENCIONES: 0**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre realizará un estudio de los parques existentes que necesiten adaptarse a los niños y niñas con diversidad funcional.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre instalará columpios y juegos adaptados en las zonas de juegos infantiles de nueva creación, así como la adaptación progresiva (en caso de necesidad) de los ya existentes.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre garantizará la accesibilidad cuando se proyecte la ampliación de alguno ya existente.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre garantizará que los parques infantiles de nueva creación reúnan parámetros de accesibilidad.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Villaquilambre dará prioridad a aquellos lugares donde la demanda sea destacable y en los que las características del recinto permita una pronta actuación para su adaptación.

#### **4.-RUEGOS Y PREGUNTAS ESCRITAS.-**

##### **4.1.- DIVERSOS RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Se da cuenta por el Secretario municipal de las preguntas formuladas por escrito por el Grupo municipal Socialista, es su escrito registrado de entrada el día 27/08/2019 con el N° R.E. 8363, que se transcribe a continuación.

## PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SER TRATADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El Grupo Municipal Socialista solicita le sean respondidas las siguientes cuestiones:

- ¿Cuál es el estado de progreso de los siguientes proyectos y cuál es el motivo de su retraso o falta de comienzo?
  1. Plan de Asfaltado: debería estar finalizado a finales de septiembre y apenas se ven avances.
  2. Plan de mejoras en parques: debería haberse finalizado a finales de agosto.
  3. Plan de obras en aceras y acera en avenida de la Libertad: debería haber finalizado y todavía no ha comenzado.
- ¿En qué estado se encuentra la ejecución de la urbanización del entorno del colegio de Los Adiles? ¿Ha sido recepcionado ya el proyecto, ya que la fecha de entrega del mismo venció en julio?
- ¿En qué estado se encuentra la Elaboración del Plan Económico Financiero que el Ministerio de Hacienda requirió al Ayuntamiento?
- ¿El actual equipo de gobierno está llevando a cabo algún tipo de registro de la asistencia y del control de los días libres y de vacaciones del personal de confianza? ¿y de los políticos con dedicación exclusiva?

En Villaquilambre, a 26 de Agosto de 2019.



Fdo.: Jorge Pérez Robles

Portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	27 AGO. 2019
ENTRADA	SALIDA
Num: 8363	Num:

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, SE PRODUCEN LAS INTERVENCIONES DE LOS CONCEJALES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1603&end=1745>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejales de VIVE Villaquilambre: <https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1746&end=1773>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1775&end=1888>
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Concejales de Leonistas por Villaquilambre:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=1889&end=2032>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=2033&end=2049>

## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS VERBALES**

**Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.**

**De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:**

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=2072&end=2133>
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejales de Podemos:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=2134&end=2164>
- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde/Presidente:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=2166&end=2168>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejales de P.S.O.E.:  
<https://www.youtube.com/embed/YMpDhjk3pY8?start=2171&end=2326>



**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:35 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta – borrador, de lo que como secretario certifico.**

**Vº B**  
**EL ALCALDE,**  
**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL SECRETARIO,**  
**Fdo. Miguel E. Hidalgo García**  
(Fecha y firma digital)